

**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECTOR DE POLICÍA D83D DE DESCONGESTIÓN
EXPEDIENTE SDG 2022225490136750E
EXPEDIENTE POLICIA 11-001-6-2022-359828
NO. CASO SDG 13620767**

Bogotá, D.C. Septiembre 2 del año 2023.

El suscrito Inspector de Policía de Descongestión D83 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con lo dispuesto **AUTO de fecha septiembre 1 de 2023**, proferido por el suscrito, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra de los ciudadanos que se relacionan a continuación, como presuntos infractores del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el **artículo Artículo 27 núm. 6 "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio"** ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En consecuencia, me permito **CITAR** a **ESCUDERO SANCHEZ DANIEL FELIPE**, identificado con el número **1000465908**, para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el **lunes, once (11) de septiembre de 2023** a la hora señalada **08:30 A.M**, ante esta **Inspección Distrital de Policía D83**, en el Edificio Liévano **Calle 11 N°8-17 en Bogotá D.C**, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad.

En caso de no comparecer en la fecha y hora antes indicada y sin justificación de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se señala el **viernes, quince (15) de septiembre de 2023** a la hora fijada **08:40 A.M**, para celebrar audiencia de fallo.

Es importante advertir que para surtir la audiencia se debe presentar sus documentos de identificación respectivos. De igual forma, se le indica que si ya efectuaron el pago de los comparendos respectivos se solicita deberán allegar la copia de dicho recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada: así mismo si hicieron el curso de actividad pedagógica, deberán allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad máximo dos (2) días antes a cada audiencia señalada.

En la Audiencia se escuchará sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

La presente citación se publica en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno -Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente



FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
SEGUN RESOLUCIÓN 0114 DE 12/11/2021
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA
Inspector de Policía 83D de Descongestión
DIRECCION DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Revisó y Aprobó: Julián Roberto Jiménez Medina - Inspector de Policía 83D de Descongestión
Elaboro: Luis Germán Solarte Melo - Auxiliar administrativo